

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
**Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)**  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

**Tarifa de inserciones**

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 133 de 13 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Suelde.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO</b>							
1	Tribunal de Cuentas del Reino.	2. <sup>a</sup>	Mozo de oficio. . . . .	1.000	»	»	»
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
2	Junta de Aranceles y Valoraciones.	3. <sup>a</sup>	Aspirante de segunda clase. . .	1.000	»	»	»
<b>SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO</b>							
3	Ayuntamiento de Sevilla. . . . .	3. <sup>a</sup>	Maquinista. . . . .	1.660	»	»	Encargado del cilindro compresor, de su arreglo y de otros servicios similares.
4	Idem.—Dehesa de Tablada. . . . .	2. <sup>a</sup>	Guarda segundo. . . . .	1.112 50	»	»	»
<b>TERCER CUERPO DE EJERCITO</b>							
5	Idem de Alcoy.—Alicante. . . . .	3. <sup>a</sup>	Cabo de consumos. . . . .	1.182 50	»	»	»
6	Idem de Alicante. . . . .	2. <sup>a</sup>	Conserje macero. . . . .	1.000	»	»	»
7	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Auxiliar del Archivo. . . . .	1.000	»	»	»
8	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Fiel de reposo. . . . .	1.250	»	»	»
9	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Ayudante del mismo. . . . .	1.150	»	»	»
10	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	2 escribientes de Secretaría. . .	1.250	»	»	»
11	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	»	»	»
12	Diputación provincial de Murcia.—Sección de Instrucción pública y Bellas Artes. . . . .	3. <sup>a</sup>	Oficial. . . . .	1.500	»	»	»
13	Ayuntamiento de Albacete. . . . .	2. <sup>a</sup>	Cabo de serenios. . . . .	1.000	»	»	»
<b>CUARTO CUERPO DE EJERCITO</b>							
14	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. . . . .	2. <sup>a</sup>	Mozo bedel. . . . .	1.000	»	»	»

Núm. de proced.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
QUINTO CUERPO DE EJERCITO							
15	Ayuntamiento de Logroño.	3. <sup>a</sup>	Escribiente de contaduría.	1.000	»	»	»
16	Idem.	3. <sup>a</sup>	Jefe de celadores nocturnos.	1.500	»	»	»
SEXTO CUERPO DE EJERCITO							
17	Audiencia provincial de Palencia.	2. <sup>a</sup>	Portero.	1.000	Habitación.	»	»
SEPTIMO CUERPO DE EJERCITO							
18	Ayuntamiento de Mieres.—Oviedo.	2. <sup>a</sup>	Cabo de municipales.	1.452	Habitación.	»	»
19	Idem.	2. <sup>a</sup>	Idem de serenos.	1.452	Equipo y vestuario	»	»
20	Idem de Orense.	3. <sup>a</sup>	Jefe de la Guardia municipal.	1.000	»	»	»
<i>Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.<sup>a</sup> ó 4.<sup>a</sup> categoría; hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.</i>							
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
21	Dirección general de Correos.—Avila.—De Arenas á El Arenal.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	500	»	»	»
22	Idem.—Badajoz.—De Herrera del Duque á Peloche.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
23	Idem.—Córdoba.—Fernán Núñez.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	300	»	»	»
24	Idem.—Gerona.—Port Bou.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza de tercera.	750	»	»	»
25	Idem.—Guadalajara.—Checa.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
26	Idem.—Málaga.—Fuengirola.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
27	Dirección general de Aduanas.—Aduana de San Sebastián.	3. <sup>a</sup>	Aspirante de tercera.	750	»	»	»
28	Idem.—Idem de Irún.	3. <sup>a</sup>	Idem.	885	»	»	»
29	Idem.—Idem de Alicante.	3. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
30	Idem.—Idem de Bilbao.	3. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
31	Administración de Hacienda de Huéscá.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.	750	»	»	»
32	Inspección de Hacienda de Teruel.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
33	Inspección especial de Aduanas de Antequera.	2. <sup>a</sup>	Pesador portero.	750	»	»	»
34	Minas de Almadén.—Hospital y Capilla.	2. <sup>a</sup>	Conserje portero.	750	»	»	»
PRIMER CUERPO DE EJERCITO							
35	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras.	1. <sup>a</sup>	Peatón caminero.	630	»	»	No exceder de cuarenta años.
36	Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo. Madrid.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	365	»	»	»
37	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 guardia.	412 50	»	»	»
38	Idem de Casar de Cáceres.—Cáceres.—Cáceres.	3. <sup>a</sup>	Oficial de Secretaría y estación telefónica.	999	50 pesetas.	»	Tener nociones de telegrafía. Se omite la condición de fianza por oponerse á ello la Real orden de 23 de Septiembre de 1891. (Gaceta núm. 268.)
39	Idem.	2. <sup>a</sup>	Escribiente.	600	»	»	»
40	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil voz pública.	547 50	»	»	»
41	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
42	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.	100	»	»	»
43	Idem.	2. <sup>a</sup>	Administrador de consumos.	999	»	2.500	Acreditar poder prestar la fianza.
44	Idem.	1. <sup>a</sup>	9 vigilantes de id.	490	»	»	No exceder de cincuenta años.
45	Idem.	1. <sup>a</sup>	Empedrador.	547 50	»	»	»
46	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	456 25	»	»	»
47	Idem de La Solana.—Ciudad Real.	1. <sup>a</sup>	2 alguaciles.	547 50	»	»	»
48	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 serenos.	547 50	»	»	»
49	Juzgado de primera instancia de Alburquerque.—Badajoz.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos de arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años.
SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO							
50	Ayuntamiento de Sevilla.	1. <sup>a</sup>	2 guardias.	912 50	»	»	»
51	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardajardinero primero.	912 50	»	»	»
52	Idem.	2. <sup>a</sup>	2 cabos de bomberos regados.	912 50	»	»	»

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Vigo, con destino á las enseñanzas que en la misma se dan, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 124 de 4 Mayo.)

**Tercera sección.**

Número 1.127.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Febrero último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintinueve céntimos; idem de cebada una peseta siete céntimos; idem de paja cuarenta y un céntimos; litro de aceite una peseta veinticinco céntimos; idem de petróleo una peseta ocho céntimos; kilogramo de carbón quince céntimos, é idem de leña siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veintisiete de Abril de mil novecientos seis.—El Vicepresidente, Diego G.ª Avilés.—El Comisario de Guerra, Nicolás Fort.

**Cuarta sección.**

Número 1.129.

**JUNTA ADMINISTRATIVA  
DEL ARSENAL DE CARTAGENA**
**Anuncio.**

La subasta anunciada en la «Gaceta de Madrid», núm. 124, de 4 de Mayo del año actual, *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, número 108, de 7 del mismo y «Diario oficial» del Ministerio de Marina, número 26, del repetido 4 de Mayo,

para la adquisición de cuatro placas necesarias para reemplazar las existentes en los condensadores del crucero «Lepanto», se celebrará en el sitio y forma anunciada, el día 7 del mes de Junio próximo, dando comienzo el acto á las once de su mañana.

Este anuncio se hará público por edictos, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, por el conocimiento que tengan del qué se inserta en el «Diario oficial» del Ministerio del ramo.

Arsenal de Cartagena 10 de Mayo de 1906.—El Secretario, Emilio Guibert.

**Quinta sección.**

Número 1.118.

**COMISIÓN COMPROBADORA  
DEL REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES  
DE CARTAGENA**

Relación de señores propietarios de fincas urbanas á quienes no ha podido notificarse las rentas íntegras asignadas, por encontrarse ausentes de sus domicilios:

Nombre del propietario.	Situación de la finca que se notificó.	Renta íntegra fijada por los técnicos
		Pesetas.
D. Tomás Extremadura.	Calle de la Cruz, núm. 29.	180 »
Tomás Extremadura.	Idem de la Cruz, núm. 33.	240 »
Isabel Carrillo.	Idem de San Pedro, número 19.	120 »
Esteban Coll.	Idem de los Gatos, número 6.	84 »
Antonio Riquelme.	Plaza de la Aurora, sin número.	420 »
Ginés Garrido.	Calle de la Aurora, número 8.	200 »
Germán Ventura.	Idem id., números 9 y 11.	576 »
Marcelino Martínez.	Idem id., núm. 21.	288 »
Josefa Jiménez.	Idem id., núm. 34.	475 »
Eurique Odre López.	Idem de la Macarena, número 7.	300 »
Francisco Guardiola.	Idem del Rosario, número 41.	192 »
José Gómez.	Idem del Portillo, número 1.	80 »
Catalina Martínez.	Callejón de la Tahona, números 1 y 3.	1.300 »
Enrique Carreño.	Plaza Sapión, núm. 32.	60 »
Emilio y Trinidad Gilaber.	Muelle Capitanía, número 10.	120 »
Antonio Ros.	San Diego, núm. 2, dpd.º	840 »
El mismo.	Idem, núm. 4.	840 »
Herederos de Agustín Ruiz.	Plaza de Risueño, número 15.	2.160 »
D. Francisco Sánchez García.	D. Matías, núm. 20.	540 »
Marcelino Martínez.	Subida á San Crispín, número 3.	96 »
Herederos de Antonio Miralles.	Idem id., núm. 7.	180 »
D.ª Ana Pérez.	Herrero, núm. 2, dpd.º	120 »
D. José Martínez.	Subida de la Cruz, número 8.	216 »
José y Encarnación Añol.	Linterna, núm. 33.	120 »
Francisco Pérez.	Yesceros, núm. 17.	76 »

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores, para que en el plazo de cinco días, á contar de la publicación de este anuncio, presten su conformidad á la renta íntegra que se asigna á sus fincas, concurriendo á las oficinas de esta Comisión, situadas en la Casa Ayuntamiento de Cartagena, por sí ó por persona debidamente autorizada, todos los días hábiles, de las nueve á las trece horas; previniéndoles que de no hacerlo procederá la Administración de Hacienda á instruir el oportuno expediente.

Cartagena 4 de Mayo de 1906.—El Arquitecto Jefe de la Comisión, Luis García Vigil.

**Sexta sección.**

Número 664.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNIÓN**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el presente mes de Febrero de 1906.

Ordinaria del día 2.

Fué aprobada el acta de la anterior con la modificación propuesta por el Sr. Guerrero, y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda de la provincia, reclamando el cumplimiento del art. 11 del vigente reglamento del impuesto de consumos, para el curso de la instancia presentada por esta corporación en solicitud de la supresión de la 2.ª tarifa de las especies leche y leña, se acordó que pase á la comisión correspondiente para su cumplimiento.

A ruego del Concejal Sr. Fernández, la presidencia promete corregir los abusos que por el mismo se denuncian, en cuanto á cortar los depósitos que existen en varias calles, de basuras, que constituyen focos de infección y practicar exquisita vigilancia en el mercado y establecimientos públicos de venta á fin de que no se defraude al público.

A petición del Sr. Abellán, la presidencia promete pedir informe al Maestro de obras, sobre la ejecución de una obra llevada á efecto en la calle de D. Tomás Maestre, sujeta á nueva alineación y sin el correspondiente permiso.

A continuación el Sr. Guerrero pide la lectura del art. 60 de la ley Municipal vigente, exponiendo su criterio respecto á las facultades que tienen las comisiones permanentes, con cuyo motivo se promovió extensa discusión, interviniendo el Sr. Presidente proponiendo la lectura de la Real orden de 20 de Febrero de 1880, que aclara de una manera concreta las facultades que competen á dichas comisiones.

El Sr. Presidente promete tener en cuenta el ruego que hace el Concejal Sr. Cano respecto á la creación de cafés cantantes.

Ordinaria del día 9.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Verificado el sorteo por secciones para el nombramiento de vocales asociados de la Junta municipal, fueron proclamados como tales vocales, los veintisiete que con el Ayuntamiento han de constituir la expresada Junta en el corriente año.

Visto un oficio del Sr. Administrador de Hacienda con devolución del expediente aprobado del arriendo de consumos, se acordó se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura, bajo la presencia del Regidor Síndico D. Vicente Díaz Arróniz.

El Sr. Guerrero manifiesta la necesidad de que se practiquen los aforos de arbitrios extraordinarios, así como los correspondientes á las especies leche y leña, y cuyo cargo está encomendado por esta Corporación á la comisión respectiva.

A propuesta del Sr. Pujol, se acordó incluir en la orden del día para la sesión inmediata, la gratificación que ha de concederse á las hermanas de la Caridad que han estado enfermas del tifus, y un abrigo para el Jefe de vigilancia.

Seguidamente el Sr. Conesa manifiesta haber dado encargo al

Maestro de obras titular para que levante un plano ó croquis de los terrenos contiguos al Cementerio para que la comisión de que forma parte pueda informar con más exactitud el ensanche ó ampliación del mismo, y el Sr. Presidente se halla en un todo conforme con lo manifestado por el Sr. Conesa.

También expone el Sr. Guerrero á la Corporación las gestiones practicadas por la comisión de que forma parte para obtener el riego gratuito de la calle Real, haciendo á la vez una pregunta á la presidencia sobre la devolución de un estado impreso de consumos que se tiene reclamado.

Ordinaria del día 16.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas.

También se acordó la baja de un escarparte en el padrón de arbitrios del corriente año que figura á nombre de D.<sup>a</sup> Dolores Castillo Pérez.

Igualmente se acordó gratificar en la cantidad de 100 y 50 pesetas respectivamente á las hermanas de carida que han estado enfermas del tifus, y á las tres que han venido á asistir á los ataques de dicha enfermedad.

Se acordó que pase á la comisión correspondiente para que informe la gratificación que ha de concederse á los practicantes que han asistido enfermos de tifoideas y á la familia del fallecido D. Gratiniano Gil.

Se autoriza al Sr. Alcalde presidente para que provea de uniforme al Inspector de vigilancia de esta ciudad.

Puesto de manifiesto el informe emitido por la comisión de alumbrado sobre aumento y sustitución de faroles en varias calles de la población, se acordó prestarle su aprobación, dando cuenta al contratista para su cumplimiento.

A propuesta del Sr. Valdivia, se acordó que se incluya en la orden del día para la sesión inmediata, el arreglo que ha de darse á las oficinas del Juzgado de instrucción.

El Sr. Presidente promete tener en cuenta los ruegos que hacen los Concejales Sres. Guerrero y Martínez Martínez, sobre provisión en legal forma de las plazas de practicantes de la beneficencia domiciliaria.

Ordinaria del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior y una cuenta de jornales y materiales.

Propuesto por la presidencia el arrendamiento de los terrenos adquiridos por este Municipio para Matadero público, á fin de atender al cultivo y cuidado de los mismos, se promovió con tal motivo extensa discusión, acordándose que pase á informe de la Comisión correspondiente y dictamine.

También se dió cuenta de las vacantes ocurridas en la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, acordándose que para su provisión se efectúe sorteo por secciones en la sesión inmediata.

De acuerdo con el informe de la Comisión de beneficencia y sanidad, se acordó gratificar el haber de un mes á los practicantes D. Juan de Dios González Adán y D. Miguel Calderón Vidal, por los servicios extraordinarios que han prestado en la enfermedad reinante del tifus, y la de dos meses de haber á la familia del fallecido D. Gratiniano Gil.

Dada cuenta de un escrito del ex arrendatario de arbitrios sobre obras particulares y espectáculos públicos, solicitando la devolución de la fianza que tiene prestada para responder al cumplimiento de su contrato de arriendo, se acordó

desestimar dicho escrito por no hallarse á cubierto de lo que previene el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta.

Visto un oficio del Conserje de la Casa-rastro, exponiendo la necesidad del arreglo de aquel establecimiento que se halla en malas condiciones de higiene y salubridad, se acordó que pase á informe de la Comisión correspondiente.

También se acordó que pase á informe de la Comisión de policía urbana el arreglo que ha de dársele al local donde se hallan instaladas las oficinas del Juzgado de instrucción.

A propuesta del Sr. Guerrero, se acordó que se incluya en la orden del día para la sesión inmediata, la subvención que ha de consignarse para los estudios del hijo del practicante fallecido D. Gratiniano Gil Amat.

El Sr. Guerrero hace observaciones acerca de que por la presidencia se aclaren varios conceptos sobre la orden del día, dando ésta explicaciones que satisfacen al Concejal Sr. Guerrero.

También promete la presidencia cumplir con lo acordado respecto á los ruegos hechos por los Sres. Fernández Acosta y Guerrero, sobre ejecución de obras, conducción de explosivos por la población y carros de gran porte que pasan por varias calles de la misma, así como también atender al ruego que hace el Sr. Pujol, sobre asistencia médica á una pobre enferma.

En igual sentido prometió la presidencia cumplir lo acordado respecto á las manifestaciones hechas por los Sres. Martínez Martínez y Guerrero, para que se provean de redes protectoras los cables eléctricos que cruzan varias calles de la población.

La Unión 28 de Febrero de 1906.—El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 9 de Marzo de 1906.

Dada cuenta del precedente extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero, se acordó en la sesión de este día su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín oficial*, según está mandado; certifico.—El Secretario, Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros.

Número 1.130.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Guillermo Pérez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beniel.

Hago saber: Que encontrándose terminado el repartimiento de consumos del extrarradio de este término para el corriente año queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho plazo se presenten las reclamaciones de agravios que los interesados estimen.

Beniel 12 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

#### Octava sección.

Número 1.132.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCA DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que el día veintitrés

del actual á las diez de la mañana, tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número veintiuno de la calle de Cuatro Santos de esta ciudad, en acto público, según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sorteo de los cuatro primeros nombres entre los doce mayores contribuyentes por territorial y el de dos entre seis por industrial, que han de formar parte como vocales de la junta del partido, para la elección de los que han de actuar como jurados durante el próximo año.

Dado en Cartagena á diez de Mayo de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—El Secretario de Gobierno, José Bayo.

Número 1.134.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCA DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual á las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los individuos, vecinos de esta ciudad, mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de partido, con arreglo al artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en La Unión á doce de Mayo de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—Benito Polo.

Número 1.116.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día treinta del actual á las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes, que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas del Jurado, se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado ya referido.

Dada en Totana á diez de Mayo de mil novecientos seis.—Ramón de Páramo.—El Secretario, Pedro Gil.

Número 1.133.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Elvira y Rosa Abad Fuentes, de quince y diez y siete años, solteras, sirvientas y de estos vecinos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de ampliar sus declaraciones en la causa que instruyo

contra Manuela Ana Torralba García, sobre corrupción de menores; apercibiéndoles de que sino comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á doce de Mayo de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Adolfo Fuertes.

### ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.135.

#### Edicto.

Don Jerónimo Belda Gomariz, Presidente de la Comisión organizadora para la constitución de la Comunidad de Labradores en esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia las Ordenanzas por que se ha de regir dicha Comunidad, se advierte que los que deseen excusarse de formar parte de aquella, deberán solicitarlo en el término de quince días.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 41 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906.

Fortuna 12 de Mayo de 1906.—El Presidente, Jerónimo Belda Gomariz.

### Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

## BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 5 DE MAYO DE 1906

Saldo anterior. . . Pts.	5.216.051'28
Imposiciones durante la semana. »	308.549'93
Suma. . . »	5.524.601'21
Reintegros. . . »	310.738'22
Saldo. . . »	5.213.862'99

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro